ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE
Asamblea Municipal
Apartado 331709
Ponce, Puerto Rico 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚM. 295
SERIE DE 2000-2001

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN

"PARA APROBAR LA TRANSACCIÓN DE UNA RECLAMACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE CONTRA INMOBILIARIA DEL CARMEN, S. E. EN EL CASO J.P.E.98-0355 DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE PONCE, MEDIANTE LA CUAL INMOBILIARIA DEL CARMEN CEDE GRATUITAMENTE LIBRE DE CARGAS Y GRAVAMENES A FAVOR DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE UN SOLAR DE 1,113.9409 m/c, UBICADO EN LA ESQUINA NOROESTE DE LA INTERSECCIÓN DEL PASEO SAURÍ Y LA CALLE CONSTANCIA EN LA URBANIZACIÓN VILLA DEL CARMEN DE PONCE, PUERTO RICO "

POR CUANTO: Inmobiliaria del Carmen, S. E. presentó demanda de desahucio contra la Asociación Recreativa Cultural Villa del Carmen, Inc. alegando que estos ocupaban sus terrenos sin que meDÍASe contrato alguno o renta que así se los permitiera. Esta demanda fue radicada bajo el caso número JPE98-0355 en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Ponce.

POR CUANTO: Varios miembros de dicha Asociación fueron al Municipio para investigar sobre la titularidad de los terrenos donde ubican las facilidades que está ocupando la Asociación. Luego de la correspondiente investigación por el Municipio se encontró que las estructuras donde están ubicadas las facilidades de la Asociación Recreativa, así como el dispensario comunal que queda a su lado, fueron construidos por el Municipio en terrenos que habían sido reservados para el uso de facilidades vecinales por el desarrollador de la Urbanización Villa del Carmen entre los años 1977 y 1978.

POR CUANTO: De la investigación también surgió que estos terrenos debieron haber sido cedidos primero al Estado y luego al Municipio al momento de aprobarse el desarrollo de la urbanización. Una búsqueda en la Administración de Reglamentos y Permisos y en la Oficina de Permisos del Municipio reflejó que este proyecto de urbanización se aprobó para finales de los años setenta sin que se verificara la entrega de los terrenos a favor del Municipio. El remanente de esta urbanización pasó a manos del FDIC y ahora a manos de Inmobiliaria del Carmen, S. E.

POR CUANTO: A raíz de la investigación, el Municipio intervino en el pleito de desahucio y reclamó poseer un derecho de retención sobre las dos estructuras en hormigón y bloque, el área pavimentada para estacionamiento y la verja de alambre en todo el perímetro de las facilidades comunales construidas por el Municipio.

POR CUANTO: Estando trabadas varias controversias en cuanto a la calidad de la prueba documental que tenía el Municipio para establecer la titularidad de las estructuras, y en ánimo de buscar una solución al pleito, Inmobiliaria del Carmen, S. E. ofreció ceder gratuitamente al Municipio libre de cargas y gravámenes los terrenos donde ubican estas estructuras a cambio de que el Municipio se encargara de gestionar los trámites de segregación correspondientes, a lo cual el Municipio aceptó. El terreno cedido tiene una cabida superficial de 1,113.9409 m/c y está ubicado en la esquina noroeste de la intersección del Paseo Saurí y la Calle Constancia en la Urbanización Villa del Carmen de Ponce, Puerto Rico, según este fuera descrito por el plano de inscripción preparado por el Departamento de Desarrollo Económico y Comunal del Municipio Autónomo de Ponce. Se acompaña copia de la Moción Informando Estipulación y Acuerdo Transaccional, radicada en el caso JPE98-0355, la cual está sujeta a la aprobación de esta Asamblea.

POR CUANTO: Mediante la transacción llevada a cabo se permite que las actividades del Centro Comunal, así como los servicios del dispensario se puedan continuar prestando a la comunidad del sector. Además la transacción permite que el Municipio pueda convertirse finalmente en el dueño de los terrenos donde ubican las estructuras antes relacionadas.

POR CUANTO: La transacción del caso JPE98-0355 afectará positivamente al inventario de la propiedad municipal y permite que el Municipio pueda consolidar el título de los obras construidas, con el título del solar donde las mismas ubican.

POR CUANTO: A tenor con el Artículo 2.001 incisos (d) e (i) de la Ley de Municipios Autónomos (21 LPRA sec. 4051(d)(i)) los municipios pueden adquirir propiedad por cualquier medio legal y pueden aceptar y recibir donaciones en bienes de cualquier persona natural o jurídica privada y tienen facultades para administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: Es útil y conveniente a los intereses del Municipio Autónomo de Ponce la transacción acordada con Inmobiliaria del Carmen, S. E. y para su ejecución se requiere su ratificación por parte de la Asamblea Municipal de Ponce de conformidad con los Artículos 3.009(e) y 5.005(i) de la Ley de Municipios Autónomos, 21 LPRA 4109 y 4205.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Aprobar la transacción llegada entre el Municipio Autónomo de Ponce e Inmobiliaria del Carmen, S. E. en el caso Civil Núm. JPE98-0355 del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Ponce, mediante la cual Inmobiliaria del Carmen, S. E. cedió gratuitamente al Municipio Autónomo de Ponce libre de cargas y gravámenes un solar de 1,113.9409 m/c que está ubicado en la esquina noroeste de la intersección del Paseo Saurí y la Calle Constancia en la Urbanización Villa del Carmen de Ponce, Puerto Rico.

SECCIÓN SEGUNDA: Se autoriza al Alcalde, Honorable Rafael Cordero Santiago, o a su representante autorizado para que a nombre del Municipio Autónomo de Ponce otorgue todo cuanto instrumento público sea necesario para lograr que el título de la propiedad quede investido e inscrito a nombre del Municipio ante toda agencia o instrumentalidad correspondiente.

SECCIÓN TERCERA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediata una vez aprobada y firmada por el Honorable Alcalde de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2001.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2001, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2001.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/imvo

Revisado por: DRC

Res CASO J.P.E.98-0355

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 295**, Serie de 2000-2001, **"PARA APROBAR LA TRANSACCIÓN DE UNA RECLAMACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE CONTRA INMOBILIARIA DEL CARMEN, SE EN EL CASO JPE 98-0355 DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE PONCE, MEDIANTE LA CUAL INMOBILIARIA DEL CARMEN CEDE GRATUITAMENTE LIBRE DE CARGAS Y GRAVÁMENES A FAVOR DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE UN SOLAR DE 1,113.9409 M/C, UBICADO EN LA ESQUINA NOROESTE DE LA INTERSECCIÓN DEL PASEO SAURÍ Y LA CALLE CONSTANCIA EN LA URBANIZACIÓN VILLA DEL CARMEN DE PONCE, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES"**; aprobada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del día lunes, 11 de junio de 2001 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Carlos Báez
Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Ruth García
Hon. René Garrastazú
Hon. Nilda González
Hon. Freddie Martínez
Hon. María C. Martínez
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Elioscar Pérez
Hon. Rafael Rovira
Hon. Simona Santiago
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 11 de junio de 2001, debidamente certificada al Alcalde del día martes, 12 de junio de 2001, y éste la firmó el día jueves, 14 de junio de 2001.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día jueves, 14 de junio de 2001.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL
Archivo